

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos para Eventos de Especial Interés Cultural. BOP-2023-3778

Resolución número 552, de fecha 12 de julio de 2023, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Jaén para Actividades Culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. BOP-2023-3779

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación padrón liquidaciones provisionales del mes de junio correspondiente a las tasas por asistencia y estancia en las residencias Santa Teresa y López Barneo. BOP-2023-3767

Área de Promoción y Turismo

Extracto de la convocatoria de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2023-3773

Texto integro de las Bases de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2023-3774

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2022 y 2023, generadoras de empleo. (Expte. Gestiona 5107/2023). BOP-2023-3714

Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2575 de fecha 6 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que se establezcan en el centro histórico - zona Norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su termino municipal (Expte. Gestiona 5057/2023). BOP-2023-3715

Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2578 de fecha 6 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a pymes para implantar el comercio electrónico, la internacionalización y la I+D+i empresarial (Expte. Gestiona 5108/2023). BOP-2023-3716

Aprobación padrón contributivo por el servicio de agua potable a domicilio, cuota de servicio, depuración, saneamiento y recogida residuos sólidos urbanos segundo trimestre 2023. BOP-2023-3741

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación Bases de selección para la contratación temporal de Dinamizador/a del Centro de Participación Activa. BOP-2023-3734

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. BOP-2023-3483

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3484

Delegación de atribuciones a Concejales/as. BOP-2023-3485

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Exposición pública del padrón contributivo de la tasa de tratamiento y transformación de residuos sólidos correspondiente al año 2023. BOP-2023-3721

Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

Corección de errores materiales en el nombramiento de funcionarios de carrera dentro del proceso de estabilización laboral del empleo temporal del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2023-3720

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Anuncio de cobranza del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a 2023. BOP-2023-3481

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3487

Nombramiento integrantes Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en dicho órgano. BOP-2023-3488

Designación delegación de concejalías de este Ayuntamiento. BOP-2023-3489

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de "Agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas" correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023. BOP-2023-3490

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina. BOP-2023-3480

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Concesión locales PSOE JEZ de Úbeda BOP-2023-3759

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3778 *Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos para Eventos de Especial Interés Cultural.*

Anuncio

Con fecha 12 de julio de 2023, el Órgano Instructor ha dictado la siguiente Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a Ayuntamientos para Eventos de Especial Interés Cultural:

“Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2023, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 40, de 1 de marzo de 2023, por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución número 162, de 20 de febrero de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2023”

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinan las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe de 11 de julio, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Las solicitudes referidas en el apartado anterior fueron entregadas al órgano colegiado y tras reunión deliberatoria emite informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables. Dicho informe contiene la relación de las solicitudes y la puntuación total obtenida dentro de cada línea de actuación, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria. Así mismo, se incluye relación de solicitudes desestimadas por no haber presentado la documentación solicitada en la subsanación o por no cumplir con algún artículo de la convocatoria y, por tanto, incumplir los requisitos establecidos en las bases de las mismas (ANEXO II).

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su publicación en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *resolución provisional*:

Primera. Conceder provisionalmente a los beneficiarios que se relacionan, la subvención que se indica en el Anexo I.

ANEXO I

Propuesta de beneficiarios con asignación económica

LINEA 1: ARTES ESCÉNICAS

Sub	Municipio	Línea 1 Artes Escénicas	Concesión final	Puntos
854	Aldeaquemada	II Festival Flamenco Bajo las Estrellas	1.500,00 €	6
1104	Arjonilla	Arriba El Telón - Aula Municipal De Teatro	1.000,00 €	4
1241	Arquillos	Taller Musical Y De Artes Escénicas Arquillos 2023	1.500,00 €	6
1224	Arroyo del Ojanco	II Veladas Flamencas 2023	2.500,00 €	10
1205	Baeza	Interpretación del Miserere de Eslava	4.500,00 €	18
1242	Baños de la Encina	IV Atardeceres de Burgalimar	3.000,00 €	12
1257	Beas de Segura	Ciclo de Artes Escénicas "Actua"	5.000,00 €	20
1237	Bedmar y Garciez	XXXV Miga Flamenca Bedmar	4.500,00 €	18
1342	Begijar	Art-E-Rizados I Edición	2.000,00 €	8
813	Benatae	Taller de Baile Tradicional	1.000,00 €	4
1230	Cabra Santo Cristo	VI Jornadas Flamencas "Juanillo El Cantaor"	2.500,00 €	10
1232	Cambil	Festival de Flamenco y Jazz Tirititran	3.000,00 €	12
1228	Campillo de Arenas	IX Gala Arte Campillero Cda	2.000,00 €	8
1166	Canena	XXXII Edición del Festival "Villa de Canena"	5.000,00 €	20
1194	Cárcheles	Culturizarte	2.000,00 €	8
1174	Castellar	Exhibición de Bailes Populares	1.000,00 €	4
662	Cazorla	Cazorla Flamenca 2023	4.000,00 €	16
1248	Escañuela	31 Años de Cultura Musical en Escañuela	4.500,00 €	18
1167	Frailes	Sobrevive a tu Historia	1.000,00 €	4
1253	Fuerte del Rey	Fuerte del Rey Cultura Abierta II Edición	2.000,00 €	8
1144	Guarroman	XXXIII Noche Flamenca/Monólogos	1.500,00 €	6
1149	Huesa	Huesa, es Cultura 2023	2.000,00 €	8
1196	Jimena	XXIX Concurso de Cante Flamenco del Aznaitín	1.000,00 €	4
1250	Jodar	Jodar, Ciudad de la Música	1.500,00 €	6
1338	La Carolina	III Jornadas Flamenco en la Calle	1.500,00 €	6
1340	La Guardia de Jaen	XVIII Festival Cultural Primavera-Verano La Guardia	3.000,00 €	12
1185	Lahiguera	Actuaciones Musicales y Teatrales Lahiguera 2023	3.000,00 €	12
1176	Larva	Larva Cultural 2023	3.000,00 €	12
1180	Lopera	XVII Festival Arte Flamenco "Rocio de Lopera"	4.000,00 €	16
1259	Los Villares	Festival Ermita Rock 2023	1.500,00 €	6
1210	Lupión	IV Jornadas Zarzuela "Amalia Ramírez"	2.000,00 €	8
1234	Mancha Real	VI Festival del Bolero de Mancha Real	1.500,00 €	6
1150	Orcera	II Semana "Mil y una Noches de Embrujo"	3.000,00 €	10
583	Peal de Becerro	25 Taller de Danza y Flamenco	2.000,00 €	8
939	Pegalajar	55 Festival de Arte Flamenco	4.500,00 €	18
1175	Porcuna	XLV Besana Flamenca	3.500,00 €	14
1261	Santiago Pontones	Trashumante Fest 2023	5.000,00 €	20
1207	Siles	Actuaciones Musicales "El Cubo y La Tercia" 2023	2.000,00 €	8
1187	Torreblascopedro	Torreblascopedro Semana Cultural	2.000,00 €	8
582	Torredonjimeno	Actividades Teatralizadas 2023	3.000,00 €	12
1244	Torreperogil	XXXVIII Muestra de Teatro de Torreperogil 2023	4.500,00 €	18
1170	Vilches	XVI Concurso Int Guitarra y Piano Mario Egido 2023	1.500,00 €	6
703	Villacarrillo	XIX Otoño de Teatro	2.000,00 €	8

Sub	Municipio	Línea 1 Artes Escénicas	Concesión final	Puntos
1217	Villanueva de la Reina	XXXV Festival Flamenco "El Olivo del Cante"	3.000,00 €	12
681	Villanueva del Arzobispo	III Muestra Provincial Artes Escénicas	2.500,00 €	10
724	Villardompardo	Taller-Concierto Banda de Música de Villardompardo	1.000,00 €	4

LINEA 2: ARTES PLÁSTICAS

Sub	Municipio	Línea 2 Artes Plásticas	Concesión final	Puntos
952	Alcaudete	Alcaudete 2000 en las Artes Plásticas	5.000,00 €	29
1336	Arjonilla	XIII Concurso Int Pintura "Pintor Matías Ruz" 2023	1.000,00 €	6
986	Bailén	Bailén Cultural 2023	800,00 €	5
1195	Cárcheles	Abierto por Arte 2023	2.000,00 €	11
562	Castellar	Certamen Internacional de Pintura Rápida	2.500,00 €	14
1221	Castillo de Locubín	IV Concurso Internacional Escultura Pablo Rueda	3.500,00 €	20
1201	Espeluy	XX Concurso Cruces de Mayo	600,00 €	3
1147	Génave	III Certamen Pintura Rápida Rural "Aurelio Rodríguez"	1.000,00 €	6
1339	La Carolina	Fomento del Arte Contemporáneo 2023	4.000,00 €	23
1102	La Iruela	IV Concurso Pintura "Conjunto Histórico La Iruela"	800,00 €	5
1220	Mancha Real	IV Edición Concurso Fotografía "Mancha Real Puerta de Mágina"	500,00 €	3
1188	Marmolejo	V Certamen Nacional de Pintura Rápida al aire libre "Jofra"	1.000,00 €	6
1255	Montizón	Certamen Arte Urbano Montizón	1.500,00 €	9
767	Puente de Génave	XII Edición Museo al Aire Libre	4.000,00 €	23
672	Quesada	LII Concurso Pintura Rafael Zabaleta	4.500,00 €	26
1246	Santisteban del Puerto	I Bienal Kids de Escultura Jacinto Higuera	1.500,00 €	9
1186	Torreblascopedro	XIV Certamen Nacional de Fotografía Francisco Fernández	1.000,00 €	6
1214	Torres	VIII Certamen de Pintura Rápida "Juan Hidalgo"	1.000,00 €	6
725	Villardompardo	Taller de Pintura Murales en paredes instalaciones deportivas	800,00 €	5
1227	Villatorres	XXXIII Concurso de Pintura "Cerezo Moreno"	800,00 €	5

LINEA 3: RECREACIONES HISTORICAS

Sub.	Municipio	Línea 3 Recreaciones Históricas	Concesión final	Puntos
1239	Arquillos	I Jornadas Conmemorativas Apresamiento Riego	1.500,00 €	10
1165	Bailén	Recreación Vida Napoleónica: Noche Goyesca 2023	1.900,00 €	13
710	Belmez de la Moraleda	Recreación Auto de Moros y Cristianos	1.900,00 €	13
1233	Cambil	Recreaciones Históricas de Cambil y Arbuñel	1.900,00 €	13
1229	Campillo de Arenas	I Edición Batalla de Campillo de Arenas	1.900,00 €	10
1249	Carboneros	Recreación II Colonización de Carboneros	1.900,00 €	10
1145	Guarromán	Ruta Teatralizada "Fiestas del Fuero"	900,00 €	6
679	Higuera de Calatrava	El Secuestro de Isabel de Solís	1.900,00 €	13
1218	Hinojares	Recreación Histórica: Los Iberos de Ceal	700,00 €	5
1251	Jódar	XI Fiestas de la Embajada y Carnavales 2023	1.900,00 €	13
1209	Mengíbar	Isabel, el sueño de una Reina "Granada"	1.500,00 €	10
1213	Rus	IV Edición Rus Tierra de Visigodos	1.900,00 €	13
668	Santiago de Calatrava	Recreación Medieval Calatrucesca IV	1.900,00 €	13

Sub.	Municipio	Línea 3 Recreaciones Históricas	Concesión final	Puntos
1238	Segura de la Sierra	Recreando la historia de Segura de la Sierra	1.500,00 €	10
1245	Torredelcampo	Gran desfile Multiépoca-Torredelcampo Villa	1.500,00 €	10
1243	Villarrodriago	470 años concesión Carta de Privilegios de Villarrodriago	1.900,00 €	10

LINEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Sub.	Municipio	Línea 4. Certámenes y Concursos Literarios	Concesión final	Puntos
1215	Arjona	XXXV Certamen Literario "Álvarez Tintero"	3.000,00 €	20
1206	Baeza	Premio Internacional de Poesía "Antonio Machado en Baeza"	5.000,00 €	33
1349	Begijar	II Certamen Literario "Patrocinio de Biedma"	1.500,00 €	10
961	Belmez de la Moraleda	Premios Cuento Antonio Guzmán Merino	2.000,00 €	13
1212	Chilluévar	IV Certamen Literario-Recital Poético "Ramón Martínez Contreras"	500,00 €	3
1203	Espeluy	VI Concurso Abril Literario	80,00 €	1
1189	Marmolejo	Certamen Nacional Relato Corto "Armando Palacio Valdés"	1.500,00 €	10
667	Orcera	IV Certamen de Poesía y Relato	1.500,00 €	10
799	Puente de Génave	Concurso Relato Histórico Domingo Henares	700,00 €	5
1140	Santa Elena	Concurso Relatos Cortos/Jornada Novela y Ensayo Histórico	1.500,00 €	10
865	Siles	XVI Certamen Literario Poesía y Relato Corto	1.500,00 €	10
1168	Vilches	XXVI Premio Nacional Poesía "Paloma Navarro" 2023	1.000,00 €	7

Segunda. Los solicitantes que tengan la condición de beneficiarios, dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado anterior. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art.13.2.e de la LGS), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Tercera. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarta. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 21 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio.

Quinta. Excluir las solicitudes que se relacionan en el ANEXO II, que se consideran desestimadas por no haber presentado la documentación solicitada en la subsanación o por no cumplir con algún artículo de la convocatoria y, por tanto, incumplir los requisitos establecidos en las bases de las mismas.

ANEXO II

(Solicitudes Excluidas)

Municipio	Línea	Actividad	Motivo de exclusión
Ibros	3	II Edición de Ibros y la Pluma del Grifo	Solicitud presentada fuera de plazo
Navas de San Juan	1	XX Ciclo de Teatro de Navas de San Juan	Solicitud presentada fuera de plazo
Navas de San Juan	3	II Edición Navas de San Juan en la Guerra de la Independencia	Solicitud presentada fuera de plazo
Huelma	1	XII Festival de Flamenco Día del Emigrante	No subsana
Higuera de Calatrava	2	Curso de Pintura al Óleo	No subsana
Pozo Alcón	3	Belen Viviente	No subsana
Benatae	4	Certamen Literario Ben-Hatae	No subsana

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución definitiva de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, 12 de julio de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 438 de 4-07-23), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3779 *Resolución número 552, de fecha 12 de julio de 2023, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Jaén para Actividades Culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

Anuncio

Con fecha 12 de julio de 2023, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 552, por la que resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, cuyo tenor literal es:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 314, de fecha 20 de abril de 2023, por la que aprobó la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes, para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. Publicada en el BOP de Jaén núm. 80 de fecha, 27 de abril de 2023.

Visto el Informe del Órgano Instructor de fecha, 11 de julio de 2023, por el que propone el desistimiento y exclusión de las solicitudes que contiene en el mismo y cuyo tenor literal es:

“INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS O DESESTIMADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2023.

Conforme a lo establecido en la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 80, de 27 de abril de 2023 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 por la que se me nombra Órgano Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Una vez revisadas todas las solicitudes que han concurrido a la referida convocatoria, con arreglo a los requisitos establecidos en la misma, se requirió a los interesados para que

subsanan las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 118 de fecha, 19 de junio de 2023.

2. Que al día de la fecha, los interesados que se relacionan a continuación, no han subsanado las deficiencias señaladas en el Requerimiento de Subsanción o dicha subsanción es incorrecta incumpliendo con los requisitos de la convocatoria, por lo que se declaran desistidos de su petición:

Expte. 2023	Municipio	Solicitante	CIF/NIF	Programa / Proyecto / Actividad	Motivo
2418	Arjonilla	Asoc. de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Doña Elvira	G23343148	Recuperación de Bordados de Tul y Encajes de Bolillos. Artesanía Tradicional Local	No subsana
1787	Arjonilla	Asociación Juvenil de Teatro Musical de Arjonilla	G23766561	Taller de Teatro Musical y Montaje "La Tienda de Los Horrores"	Subsanción incorrecta
1839	Cazorla	Asociación La Huella Artesanía de Cazorla	G44881308	I Jornadas para Promocionar La Cultura de Cazorla a Través de sus Distintas Artesanía y Oficios Artesanos	No subsana
1853	Cazorla	Christophe Michel Charles Berville	***534***	Hombre Chumbo	Subsanción incorrecta
1802	Jaén	Máximo Félix Segura Madico	***064***	Editar un Libro sobre Jaén Titulado "Jaén Mi Ciudad"	Subsanción incorrecta
2431	Lopera	Asociación Cultural Musical "El Juglar"	G23568231	XIV Certamen de Tunas Villa de Lopera	No subsana
2432	Peal de Becerro	Asoc. Cultural Pealenlamemoria	G44955359	El Alma de Los Cortijos de Peal	No subsana
1860	Santiago - Pontones	Asoc. Cultural Taurina Santiago de la Espada	G23803414	Celebración de Fiestas Honor a Santiago Apóstol	Subsanción incorrecta
2436	Santiago - Pontones	Nicolás Fernández Fuentes	***877***	Festejo Taurino y Actividades Diversas	No subsana
1874	Santiago - Pontones	Unión de Empresarios de Santiago - Pontones	G23768880	V Feria Trashumancia Turismo y Costumbres	Subsanción incorrecta
1902	Torredelcampo	Asociación Cultural 7 Art	C23743941	Producción y Realización del Podcast Radio Manteca	No subsana

3. Que los interesados que se relacionan a continuación, no reúnen los requisitos y quedan excluidos de la convocatoria por los siguientes motivos:

Expte. 2023	Municipio	Solicitante	CIF/NIF	Programa / Proyecto / Actividad	Motivo
2423	Cazorla	Asoc. Turístico Cultural Tunas Cazorla Pueblo	G23768823	IV Certamen Internacional de Tunas Cazorla Pueblo	Solicitud incompleta, falta anexo V, art. 9 de la convocatoria.
1900	Jaén	Fundación Triángulo	G81393548	Festival de Cine LGTBI Pueblo a Pueblo	Perfil del solicitante (las entidades deben tener el domicilio social en la provincia de Jaén) art. 3 de la convocatoria.
1934	Villanueva del Arzobispo	Asoc. Autismo Javier Barrero	G01608520	La Documentación Subsancionada	No presenta los anexos de solicitud, art. 9 de la convocatoria.

Es por lo que, conforme establece la normativa que regula la convocatoria de subvenciones, se propone acordar el desistimiento y exclusión de las referidas solicitudes.”

En virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 432, de fecha 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 13 de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes, para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Órgano Instructor de desistimiento y exclusión de la solicitudes que se contienen en la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>) y en Boletín Oficial correspondiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 18 de la convocatoria de subvenciones, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, sustituyendo a la notificación individual.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de julio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 432 de 04/07/2023), MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/3767 *Aprobación padrón liquidaciones provisionales del mes de junio correspondiente a las tasas por asistencia y estancia en las residencias Santa Teresa y López Barneo.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 8555 y 8556 de fecha 10/07/2023 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2023, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de julio de 2023.- La Diputada de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/3773 *Extracto de la convocatoria de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

Anuncio

BDNS (Identif.): 707610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707610>)

Primero. Participantes

Podrán participar todos/as aquellos/as cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación y que no hayan obtenido en ediciones anteriores el primer Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

Segundo. Objeto

El objetivo principal de este premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los/as cocineros/as nacionales e internacionales.

La forma de participación en el mismo es mediante la presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites "Jaén Selección 2023". Será una receta de cocina de elaboración propia, sólo se admitirá una receta por cocinero y la inscripción será gratuita.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 (BOP, número 250, de 30 de diciembre de 2022).

Cuarto. Cuantía

Se contempla la concesión de un Premio de 8.000 € y placa al ganador.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La inscripción quedará abierta a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente extracto en el BOP y finalizará el día 8 de septiembre de 2023.

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (<https://www.jaenparaisointerior.es/web/eventos-gastronomicos>).

Sexto. Otros datos de interés

Documentación: la prevista en el apartado denominado “Documentación, lugar y plazo de presentación” de las bases de la convocatoria. La documentación será la siguiente:

- Boletín de inscripción (Anexo 1).
- Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del participante en este Premio.
- Documento en el que se acredite que la persona que solicita participar en este Premio, desarrolla su labor en el sector hostelero como cocinero/a profesional en el momento de la presentación de la solicitud.
- Fotografía del plato elaborado y emplatado con buena resolución.
- Receta de cocina con la cual solicita la participación en este Premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:

Nombre del plato.
Nombre del participante.
Nombre del establecimiento.
Ingredientes.
Aceite/s Jaén Selección 2023 utilizado/s.
Elaboración.
Montaje del plato.
Utensilios y electrodomésticos utilizados.
Tiempo de realización.

Toda la documentación se adjuntará en archivos con formato pdf.

Criterios de valoración: los indicados en el apartado denominado “Dinámica y funcionamiento del premio” de las bases de la convocatoria.

Los criterios de valoración en la primera fase serán:

Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso Jaén Selección 2023. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.

Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.

Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

En esta fase se seleccionarán las ocho recetas que pasarán a la fase final.

La fase final se desarrollará en directo ante Jurado y público, y tendrá lugar en el transcurso de San Sebastián Gastronómica-Euskadi Basque Conuntry, el día 11 de octubre de 2023.

Cada finalista elaborará una ración para cada miembro del Jurado y una más para mostrarla a los medios de comunicación y al público presente.

En esta fase final, el Jurado valorará el sabor, la textura, la temperatura, el aspecto del plato elaborado y la destreza del cocinero en su trabajo.

Jurados.

La composición del Jurado de cada una de las dos fases será la siguiente:

El Diputado/a Delegado/a de Promoción y Turismo, que actuará como Presidente/a.

La ganadora de la XIX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

Cuatro cocineros/as de reconocido prestigio o representantes de medios de comunicación especializados en gastronomía.

Un/a técnico del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Secretario.

El nombre de los miembros del Jurado de cada una de las dos fases serán establecidos mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con cinco días de antelación, como mínimo, a la celebración de cada una de las fases de este Premio.

Jaén, 6 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo (P. D. Resol. núm. 433, de 04-07-2023), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/3774 *Texto integro de las Bases de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P. D. Resolución núm. 433, de 04/07/2023) ha dictado Resolución número 194, de fecha 6 de julio de 2023, por la que se aprueba las Bases de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", cuyo texto literal es el siguiente:

XX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "Jaén Paraíso Interior"

BASES

La Diputación Provincial de Jaén convoca la XX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". El objetivo principal de este Premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

Participantes

Podrán participar todos/as aquellos/as cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación y que no hayan obtenido en ediciones anteriores el primer Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

Forma de participación

Presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites "Jaén Selección 2023". Será una receta de cocina de elaboración propia.

Solo se admitirá una receta por cocinero.

La inscripción es gratuita.

Documentación, lugar y plazo de presentación

La inscripción queda abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las Bases del Premio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, hasta el día 8 de septiembre de 2023, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (<https://www.jaenparaisointerior.es/web/eventos-gastronomicos>) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción (Anexo 1)
 - Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo/acreditativo de la personalidad del participante.
1. Documento en el que se acredite que la persona que solicita participar en este Premio, desarrolla su labor en el sector hostelero como cocinero/a profesional en el momento de la presentación de la solicitud.
 2. Fotografía del plato elaborado y emplatado con buena resolución.
 3. Receta de cocina con la cual solicita la participación en este Premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:
 - Nombre del plato.
 - Nombre del participante.
 - Nombre del establecimiento.
 - Ingredientes.
 - Aceite/s Jaén Selección 2023 utilizado/s.
 - Elaboración.
 - Montaje del plato.
 - Utensilios y electrodomésticos utilizados.
 - Tiempo de realización.

Toda la documentación se adjuntará en archivos con formato pdf.

Más información:

Diputación Provincial de Jaén
Promoción y Turismo
Roldán y Marín, 1
23071 Jaén
Telf.: 953 303 573 Ext. 1719 / 1720
Correo electrónico: aceitedeoliva@dipujaen.es

Premio

Se contempla la concesión de un Premio de 8.000 € y placa al ganador.

El Premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.742.4390.48907.

Este Premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este Premio.

Dinámica y funcionamiento del Premio

Fase de Selección

El Premio constará de una primera fase en la que se seleccionarán las ocho recetas que participarán en la fase final.

En esta primera fase, de carácter eliminatorio, se analizarán todas las solicitudes de participación presentadas. Para ello el Jurado actuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso Jaén Selección 2023. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.
2. Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.
3. Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

Fase Final

La fase final del Premio se desarrollará en directo ante Jurado y público, y tendrá lugar en el transcurso de San Sebastián Gastronómica – Euskadi Basque Country (en adelante SSG), durante la mañana del miércoles, 11 de octubre de 2023.

En ella participarán los/as ocho cocineros/as seleccionados/as en la primera fase.

El sorteo que decide el orden de participación de los finalistas, se hará con la presencia de los/as interesados/as y con antelación al inicio de la fase final.

En esta fase final, el Jurado valorará el sabor, la textura, temperatura, el aspecto del plato elaborado y la destreza de los finalistas en su trabajo.

Cada finalista elaborará una ración para cada miembro del Jurado y una más para mostrarla a los medios de comunicación y al público presente.

La organización de SSG se hará cargo de los gastos de alojamiento de los chefs finalistas, así como facilitará su estancia en SSG, contando con ellos para las actividades programadas.

La Diputación Provincial facilitará el transporte de ida y vuelta desde el lugar de residencia de cada finalista para su participación en esta fase final. Esta aportación se realizará a través del crédito del contrato CO-2020/1589, aplicación presupuestaria 2023.410.9200.22699.

Temporalización / ubicación / funcionamiento

- Los participantes dispondrán de 75 min. para realizar sus platos.

- La fase de la final se desarrollará en dos espacios distintos. La cocina central del Kursal, donde dispondrán de 45 min. para realizar elaboraciones, miche en place, etc. y la sala del jurado donde dispondrán de 30 min. para finalizar y emplatar sus platos.
- En ambas cocinas habrá un box de cocina equipados adecuadamente para realizar la fase final. La organización enviará un listado de la maquinaria, utensilios que se encontrarán los participantes. Estos podrán traerse siempre habiendo comunicado a la organización, maquinaria concreta, vajilla, etc.
- Los aceites utilizados en la elaboración de las recetas aparecerán exclusivamente en las botellas de cada una de las marcas empleadas.
- Los participantes podrán traer elaboraciones realizadas que precisen de un tiempo de producción mayor a 1 hora (caldos, liofilizados, etc.), éstas se deberán comunicar en la receta.
- Los finalistas tienen la obligación de participar con ropa profesional adecuada. La organización facilitará un delantal con la imagen del Concurso a cada uno de ellos, que deberán utilizar.
- Los finalistas deberán explicar en la presentación del plato, los ingredientes utilizados, las técnicas empleadas, el maridaje de los aceites seleccionados y en general, todo aquello que permita al Jurado aplicar los criterios establecidos.
- En caso de no cumplir la temporalización fijada para la elaboración y finalización del plato, el jurado descalificará al participante afectado.

Jurados

La composición del Jurado de cada una de las dos fases será la siguiente:

- El Diputado/a Delegado/a de Promoción y Turismo, que actuará como Presidente/a.
- La ganadora de la XIX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra “Jaén Paraíso Interior”.
- 4 cocineros/as de reconocido prestigio o representantes de medios de comunicación especializados en gastronomía.
- Un/a técnico del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Secretario (éste no realizara la cata de los platos).

La identidad de los miembros del Jurado de cada una de las dos fases serán establecidos mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con cinco días de antelación, como mínimo, a la celebración de cada una de las fases de este Premio. Los miembros del Jurado no recibirán remuneración económica por su participación y podrán cambiar en alguna de las fases.

El funcionamiento del Jurado/s se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado de la fase final se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de valoración contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo 15 días desde la celebración de la final de este Premio. La propuesta de concesión del Jurado se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén para su resolución dentro del mes siguiente a la formulación de la propuesta de concesión por el Jurado. El Premio se declarará desierto únicamente en caso de voto unánime del Jurado. En caso contrario, el Jurado está obligado a proponer su concesión.

Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del Jurado debiendo motivarse la decisión adoptada en el expediente. La resolución será publicada en el BOP y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con las recetas, la Diputación podrá reservarse los derechos de publicación, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Con la entrega del Premio al ganador/a, éste/a deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del Premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Aceites Jaén Selección 2023 a emplear en la elaboración de las recetas participantes:

- Dominus Cosecha Temprana. Monva, S.L. Mancha Real.
- Esencial Olive. Oleícola San Francisco S.L. Begíjar.
- Oro Bailén Picual. Galgon 99 S.L.U. Villanueva de la Reina.
- Oro de Cánava. S.C.A. Nuestra Señora de los Remedios. Jimena.
- Pradolivo Cosecha Temprana Oleoperales S.L. Baeza.
- Puerta de las Villas. S.C.A. San Vicente. Mogón (Villacarrillo).
- Señorío de Camarasa. S.C.A Santa Isabel. Torres.
- Supremo. Aceite Supremo S. L. Jaén.

ANEXO 1

XX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE
OLIVA VIRGEN EXTRA “Jaén Paraíso Interior”

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

1. Primer Apellido	2. Segundo Apellido	3. Nombre	4. D.N.I.
5. Domicilio del restaurante:		6. C.P.	7. Provincia
8. Localidad			
9. País	10. Teléfono fijo	11. Teléfono móvil	12. Correo electrónico
13. Nombre del restaurante		14. Cargo en el restaurante	
15. Nombre de la Receta			
16. Ingredientes			
17. Aceite/s Jaén Selección 2023 utilizados			

SOLICITA participar en la XX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA “Jaén Paraíso Interior” y **DECLARA** que cumple con todos los requisitos necesarios para participar en este Premio, conocer las bases del Concurso, estar conforme con ellas y cumplirlas.

(*) Es obligatorio cumplimentar el formulario de protección de datos que figuran en el reverso de esta solicitud.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”, y se prevé la cesión de datos a terceros conforme se detalla en la “Información adicional”. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior” (ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PREMIO).
- No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior” (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PREMIO).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es Participación en la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la XX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra "Jaén Paraíso Interior", y solo serán cedidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Miembros del Jurado. <p>No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal."</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de julio de 2023.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 433, de 04-07-2023) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3714 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2022 y 2023, generadoras de empleo. (Expte. Gestiona 5107/2023).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 707715.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707715>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades

Los autónomos que inicien su actividad.

La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.

Será requisito tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación

necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad en el local para la que se solicita la subvención. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Vida laboral de la empresa
- Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
- Certificado del I.A.E.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1. El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.
2. La instalación de nuevas empresas o profesionales.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/decreto-2022-1886-aprueba-convocatoria-y-bases-ayudas-alquiler-nuevas-iniciativas-empresariales-2022.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos prorrogado de 2022.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

1. Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,50 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m² y durante 6 meses como máximo independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

2. Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 7,50 €/m² con el tope de 375 €/mes por empresa/autónomo y durante 6 meses como máximo, independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023. Importe máximo de la ayuda 2.250 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2023, inclusive, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

Alcalá la Real, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3715 *Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2575 de fecha 6 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que se establezcan en el centro histórico - zona Norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal (Expte. Gestiona 5057/2023).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 707717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707717>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas y que cumplan con la normativa vigente para desarrollar su actividad e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.
- b) Que la empresa se establezca en el centro histórico - zona Norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado, conforme plano de delimitación adjunto como Anexo III de las bases a dicho efecto. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad.

Fomentar el desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su centro histórico - zona Norte, aldeas y diseminados,

contribuyendo con ello a su revitalización.

Tercero. Bases Regulatorias

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/decreto-2022-1868-convocatoria-y-bases-subvenciones-empresas.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto prorrogado 2022.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

1. Inversiones hasta 20.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de 10.000 €.
2. Inversiones desde 20.001 € hasta 75.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta el tope máximo de 15.000 €.
3. Inversiones a partir de 75.000 € y que, además, sean actividades de interés turístico (hostelería, hospedaje) y proyectos de tipo social (residencias, unidades de día, etc.): un importe fijo máximo de 25.000 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2023, inclusive, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3716 *Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2578 de fecha 6 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a pymes para implantar el comercio electrónico, la internacionalización y la I+D+i empresarial (Expte. Gestiona 5108/2023).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 707716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707716>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real.
2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, (Declaración Responsable).

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad

Impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico, la internacionalización y también se pretende impulsar y actividades de I+D+i, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/decreto-2022-1867-aprobando-convocatoria-y-bases-subvenciones-comercio-electronico-idi.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto prorrogado de Inversión de 2022 para la modalidad A y B.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario y modalidad:

Modalidad A. Comercio Online e internacionalización de las PYMES.

Un 50% de la inversión subvencionable con el tope de 2.000 €.

Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.

Un 50% de la inversión subvencionable para las microempresas y pequeñas empresas. Hasta un tope de 2.000 €.

Un 30% de la inversión subvencionable para las medianas empresas. Hasta un tope de 2.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2023, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3741 *Aprobación padrón contributivo por el servicio de agua potable a domicilio, cuota de servicio, depuración, saneamiento y recogida residuos sólidos urbanos segundo trimestre 2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón contributivo (liquidaciones), correspondiente al período abril-junio 2023 (2º trimestre 2023), relativo a los conceptos de consumo de agua potable, cuota de servicio, depuración, saneamiento y residuos sólidos urbanos (basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 11 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía nº 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 11 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2023/3734 *Aprobación Bases de selección para la contratación temporal de Dinamizador/a del Centro de Participación Activa.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia nº 306/2023 de fecha 11/07/2023 se han aprobado las bases de selección para la contratación de personal temporal de un Dinamizador/a para el Centro de Participación Activa del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 11 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/3483 *Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar las y los miembros que la integran en número no superior a cuatro equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la LBRL y 35 y 52 del ROF, por el presente, he resuelto:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a las y los siguientes señores/as:

- D. Pedro García Gámez
- D.^a María del Carmen Fernández Galiano
- D. Francisco Manuel Ruiz García
- D. José Ángel García Ortiz

Segundo. Delegar en ella las atribuciones recogidas en el art. 21.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las de convocar y presidir sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de las y los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en el apartado a), e), j), k), l), m) del número 1 del artículo citado, así como la de ordenación de pagos y rendir cuentas, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, el otorgamiento de licencias de apertura, las licencias de obras menores, la autorización del derecho de acometida y contratación del suministro de agua domiciliaria, las ayudas al personal del Ayuntamiento según convenio, las reclamaciones sobre liquidaciones de tributos y precios públicos municipales no delegados en el Servicio Provincial de Recaudación, las contrataciones mediante procedimiento abierto simplificado y las reservas de dominio público para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras,

aparcamientos y carga y descarga. Las facultades delegadas se circunscriben a dictar actos administrativos con efectos a terceros.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a las y los designados, publicando esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Huelma, 28 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/3484 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Doña. Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Nombrada la Junta de Gobierno Local por Resolución de fecha 28 de junio corresponde al Alcalde designar libremente a las y los Tenientes de Alcalde de entre las y los miembros de la meritada Junta.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a las y los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Pedro García Gámez
- D.ª María del Carmen Fernández Galiano
- D. Francisco Manuel Ruiz García
- D. José Ángel García Ortiz

Segundo. Corresponde a las y los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Tercero. La presente Resolución se notificará a las y los designados personalmente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Huelma, 28 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/3485 *Delegación de atribuciones a Concejales/as.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole técnica, social y territorial, como en el caso de Solera hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, argumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21,3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente he resuelto:

Primero. Delegar en el concejal D. Pedro García Gámez el ejercicio de las siguientes atribuciones: Emprendedores, Empleo, Servicios Públicos, Festejos y Medio Ambiente.

Segundo. Delegar en la concejala D.^a María del Carmen Fernández Galiano el ejercicio de las siguientes atribuciones: Cultura, Turismo, Educación e Igualdad.

Tercero. Delegar en el concejal D. Manuel Aguilar Valdivia el ejercicio de las siguientes atribuciones: Juventud, Participación Ciudadana, Comunicación, Inclusión Social y Solidaridad.

Cuarto. Delegar en la concejala D.^a Alicia Jódar Padilla el ejercicio de las siguientes atribuciones: Salud, Deportes, Asuntos Sociales y Mayores.

Quinto. Las delegaciones anteriores comprenden las facultades de dirección, gestión y ejecución de acuerdos, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto. Realizar una delegación especial en el concejal D. Pedro García Gámez para la dirección, gestión y ejecución de todos los servicios en el núcleo de población de Solera,

pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Octavo. La y el Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Huelma, 28 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MARIA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/3721 *Exposición pública del padrón contributivo de la tasa de tratamiento y transformación de residuos sólidos correspondiente al año 2023.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/06/2023.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo relativo al concepto de tasa por el tratamiento y transformación de residuos sólidos municipales correspondiente al año 2023, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Conforme al convenio suscrito el 04/11/2016 con la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el que se le delegan las facultades de recaudación de la tasa a que se refiere el presente edicto, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", el plazo de ingreso en periodo voluntario será el fijado en el correspondiente anuncio de cobranza a emitir por ese organismo, en el que así mismo se indicarán modalidades de cobro, lugares, días y horas de ingreso, y las advertencias legales relativas al inicio de la vía de apremio, recargos, intereses, y costas, todo ello según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de julio de 2023.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2023/3720 *Corección de errores materiales en el nombramiento de funcionarios de carrera dentro del proceso de estabilización laboral del empleo temporal del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Por Resolución número 2023/539- RPMC de fecha 5 de julio de 2023 de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén, por aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve la rectificación del error advertido en el Edicto número 2023/3521 de Resolución nombramiento funcionarios de carrera del proceso de estabilización del empleo temporal del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 130, de 5 de julio de 2023, por la que se resuelve que se proceda a la corrección de errores, como sigue:

En el Resuelve, *donde dice*:

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de archivo del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

D. Antonio Izquierdo Martos DNI *****959L

Debe decir:

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de archivo del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

D. Antonio Izquierdo Cañada DNI *****959L

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de julio de 2023.- La Presidenta del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, MARÍA ESPEJO NIETO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2023/3481 *Anuncio de cobranza del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a 2023.*

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Según escrito remitido por la Agencia Tributaria en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2023 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado.

- Plazo para efectuar el ingreso:

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023.

- Lugar de Pago:

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de Ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Así mismo el pago de las cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción: sede electrónica, trámites destacados. pagos impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la agencia tributaria de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determina el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de intereses de demora y recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la ley general tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 28 de junio de 2023.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2023/3487 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha de 27 de junio de 2023, se ha procedido a nombrar Tenientes de Alcalde a los/as Sres. /Sras. Concejales que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones, por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente Alcalde: don Miguel Martínez Moya.
- Segundo Teniente Alcalde: don Juan José Anguita Cano.
- Tercer Teniente Alcalde: doña Isabel Lorite Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento anterior citado.

Torres, 27 de junio de 2023.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2023/3488 *Nombramiento integrantes Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en dicho órgano.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, de "Creación, en su caso, de Junta de Gobierno Local".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vengo en decretar:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento a los siguientes Concejales, a saber:

- Don Miguel Martínez Moya, del grupo municipal PP.
- Don Juan José Anguita Cano, del grupo municipal PP.
- Doña Isabel Lorite Muñoz, del grupo municipal PSOE.

En su virtud, la Junta de Gobierno queda integrada de la forma siguiente:

- Sr. Alcalde-Presidente: don Roberto Moreno Jiménez.

- Concejales del grupo municipal PP: don Miguel Martínez Moya.
- Concejales del grupo municipal PP: don Juan José Anguita Cano.
- Concejales del grupo municipal PSOE: doña Isabel Lorite Muñoz.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno:

a) La asistencia al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones (Art. 23.2 a) LRBRL)

b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía-Presidentencia que por el presente decreto le quedan delegadas, a saber:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de esta delegación los contratos que conforme a la normativa vigente en materia de contratación tengan la calificación de contratos menores.
2. Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.
3. La concesión de licencias para la ocupación de la vía pública con meses y sillas con finalidad lucrativa.
4. Concesión de licencias urbanísticas para obras denominadas “menores”, cuyo presupuesto de ejecución exceda de 3.005,06 euros (500.000 pesetas), para obras denominadas “mayores”, así como para todos los actos de edificación y demás actos sujetos a licencia recogidos en el artículo 169 LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
5. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
6. Contratación de personal laboral fijo según el resultado de los concursos o convocatorias públicas de empleo.
7. Organización, dirección y control de la gestión recaudatoria.
8. Aprobación o disposición de los gastos derivados del ejercicio de las competencias que se delegan.
9. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
10. Resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística, incluyendo la imposición de sanción cuando proceda.
11. Resolución de los expedientes de declaración de ruina ordinaria de edificios.
12. Autorización de endosos de créditos a petición de acreedores municipales.
13. La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
14. La aprobación de recepción definitiva de obras o servicios.
15. Gestión y administración de los Servicios Públicos.
16. Concesión o transmisión de licencias de turismos de servicio público, ambulancias, coches fúnebres o similares.

17. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

18. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

19. La organización de los servicios administrativos de la Corporación Local, en el marco del Reglamento Orgánico.

c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

d) Las atribuciones que puedan conferirles las leyes y demás disposiciones vigentes.

Tercero. Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos de su conocimiento.

Cuarto. Notificar a los designados el presente decreto y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 27 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2023/3489 *Designación delegación de concejalías de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 122 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha de 22 de junio de 2023, han sido delegadas las funciones de dirección, inspección e impulso de los servicios correspondientes a las materias de competencia municipal que a continuación se reseñan, quedando reservadas a esta Alcaldía las materias de la competencia municipal relativas a Presidencia y Desarrollo del Turismo.

- En materias correspondientes a las Concejalías de Coordinación Institucional, Servicios Públicos y Portavoz de Gobierno, en D. Miguel Martínez Moya, del grupo municipal PP.
- En materias correspondientes a las Concejalías de Urbanismo, Contratación y Familias, en D. Juan José Anguita Cano, del grupo municipal PP.
- En materias correspondientes a las Concejalías de Gestión Cultural, Agricultura y Mayores, en D.^a Juana Cózar Molina, del grupo municipal PP.
- En materias correspondientes a las Concejalías de Promoción Turística, Deportes y Tradiciones, en D.^a Francisca Pareja Amezcua, del grupo municipal PP.
- En materias correspondientes a las Concejalías de Hacienda, Fomento del Empleo y Juventud, en D.^a Andrea Pérez Aragonés, del grupo municipal PP.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento anterior citado.

Torres, 23 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2023/3490 *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de "Agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas" correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.*

Anuncio

Don David Prieto López, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos de "Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas" correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de julio del 2023 al 25 de septiembre del 2023. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, 28 de junio de 2023.- El Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2023/3480 *Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0088/2023

Código Convenio: 23101912012023

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 23-05-2023, aprobado por la Comisión negociadora el día 03-05-2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 23 de junio de 2023

El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Por vacante (art 18. 1 del D 226/2020) El Delegado del Gobierno
Jesús Manuel Estrella Martínez

Ayuntamiento de Baños de la Encina
Baños de la Encina (Jaén)

Mesa General de Negociación

Convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina 2023-2027.

Órgano de Aprobación: Pleno de 03 de mayo de 2023

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA
ENCINA
2023-2027**

Capítulo Primero. Condiciones Generales

- Artículo 1. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.
- Artículo 3. Homologación y equiparación.

Capítulo Segundo. Garantías

- Artículo 4. Garantía personal.
- Artículo 5. Naturaleza de lo pactado.
- Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Artículo 7. Absorción y compensación.

Capítulo Tercero. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio

- Artículo 8. Comisión paritaria.
- Artículo 9. De la comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.
- Artículo 10. Mesa general de negociación.
- Artículo 11. Legislación supletoria.

Capítulo Cuarto. Organización del trabajo

- Artículo 12. Organización administrativa.
- Artículo 13. Plantilla presupuestaria.
- Artículo 14. Política de empleo.
- Artículo 15. Oferta de empleo.

Capítulo Quinto. Planes y ordenación de recursos humanos

- Artículo 16. Planes de ordenación de recursos humanos

Capítulo Sexto. Acceso al empleo público, provisión de puestos y promoción interna

- Artículo 17. Acceso al empleo público.
- Artículo 18. Provisión de puestos.
- Artículo 19. Bases de las convocatorias.
- Artículo 20. Promoción interna.
- Artículo 21. Órganos de selección.
- Artículo 22. Reserva de puestos de trabajo.
- Artículo 23. Funciones de distinto grupo o categoría.
- Artículo 24. Movilidad funcional entre puestos de trabajo del mismo grupo o categoría profesional.
- Artículo 25. Carrera administrativa.
- Artículo 26. Contratación de personal temporal.
- Artículo 27. Fomento de empleo.

Capítulo Séptimo. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión

- Artículo 28. Principios generales.
- Artículo 29. Negociación colectiva.
- Artículo 30. Materias objeto de negociación.

Artículo 31. Competencias, garantías y obligaciones.

Artículo 32. Resolución extrajudicial de conflictos colectivos.

Artículo 33. Derecho de reunión.

Capítulo Octavo. Condiciones económicas

Artículo 34. Retribuciones.

Artículo 35. Salario base.

Artículo 36. Trienios o antigüedad.

Artículo 37. Pagas extraordinarias.

Artículo 38. Complemento de destino.

Artículo 39. Complemento específico.

Artículo 40. Complemento de productividad.

Artículo 41. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 42. Dietas y gastos de locomoción.

Artículo 43. Relación de puestos de trabajo (RPT).

Artículo 44. Jubilación anticipada.

Artículo 45. Permutas y comisiones de servicio con otras administraciones.

Capítulo Noveno. Atenciones sociales y fondo asistencial

Artículo 46. Ayudas por asistencia médica.

Artículo 47. Salud.

Artículo 48. Ayuda por natalidad/adopción y matrimonio o pareja de hecho.

Artículo 49. Ayudas al estudio y asistencias a guarderías y escuela infantil de hijos.

Artículo 50. Anticipos reintegrables.

Capítulo Décimo. Condiciones laborales

Artículo 51. Vestuarios y otros materiales.

Artículo 52. Ropa de trabajo.

Artículo 53. Asistencia letrada.

Artículo 54. Póliza de responsabilidad civil.

Artículo 55. Trabajo bajo inclemencias del tiempo.

Artículo 56. Seguro de vida.

Artículo 57. Permiso de conducir.

Artículo 58. Derecho de protección a la empleada pública embarazada.

Artículo 59. Jornada laboral.

Artículo 60. Calendario laboral.

Artículo 61. Vacaciones.

Artículo 62. Retribuciones en situaciones de incapacidad temporal.

Artículo 63. Días de ausencia sin deducción de retribuciones.

Artículo 64. Permisos y licencias.

Artículo 65. Licencias sin sueldo.

Artículo 66. Asuntos propios.

Disposiciones Adicionales

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Finales

Capítulo Primero. Condiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio establece y regula las condiciones y normas económicas, sociales, laborales, profesionales, sindicales y de cualquier otra naturaleza para el personal laboral, que formen parte de la Plantilla de personal y que estén incluidos en la relación de puestos de trabajo, que presta sus servicios en el Excelentísimo Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina en aplicación de programas de fomento de empleo, tales como PFEA, EMPLE@, AIRE o similar finalidad, financiados por otras Administraciones Públicas a través de subvenciones, que se regirán por su normativa específica.

En aquello que no esté regulado en el presente convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes convenios, tomando siempre lo más ventajoso para los intereses del trabajador.

Artículo 2. *Vigencia, duración y prórroga.*

Este convenio se establece por una duración de cuatro años con vigencia a partir de su publicación en el BOP de Jaén.

Este convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes con respecto a la fecha que finaliza la vigencia de este.

Una vez denunciado permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 3. *Homologación y equiparación.*

En el presente convenio se seguirá la línea iniciada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, tendente a la homologación de condiciones económicas y/ o sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva, a la aplicación de a igual función igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son empleados públicos.

Las pagas extras se configurarán de igual forma que para los funcionarios.

El personal que se contrate bajo programas subvencionados tendrá derecho al cobro de las retribuciones que se fijen en la norma que regule la subvención otorgada, con el único requisito de que en todo caso deberá alcanzar el SMI.

Si el Programa no regula el salario a percibir por el trabajador, este será igual al que figure

en la RPT siempre que exista identidad en el puesto, en caso contrario se determinará por similitud a este, si tampoco fuera posible, se establecerá el salario de base en función del grupo al que este asimilado por razón de la titulación que se le haya exigido, el nivel será el más bajo que exista para dicho grupo.

Respecto a las retribuciones de los trabajadores adscritos al AEPESA, serán objeto de regulación específica dada las especiales características de este tipo de contratos.

Capítulo Segundo. Garantías

Artículo 4. Garantía de personal.

En el caso de que el Ayuntamiento de Baños de la Encina decidiese privatizar, de forma total o parcial, con aportación económica total o porcentual, algún servicio de los que a la firma del presente Convenio estuviese gestionado directamente por el Ayuntamiento, todo el personal laboral de Plantilla, con una antigüedad mínima de un año, seguirá perteneciendo a la Plantilla de este Ayuntamiento, aunque el servicio lo prestaría en la empresa que haya asumido la gestión del mismo.

Igualmente, el presente Convenio será de aplicación al personal laboral de Plantilla, con una antigüedad mínima de un año, del Ayuntamiento de Baños de la Encina transferido a las empresas concesionarias de Servicios Municipales o cualquier otro servicio que se privatice, cuando así lo decida el/la trabajador/a.

Artículo 5. Naturaleza de lo pactado.

Las condiciones establecidas en el presente convenio tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente quedando subordinadas a cualquier disposición general de rango superior o convenio plenario que pudiese tener efectos más favorables para todo el personal del Ayuntamiento.

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a:

- a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- c) Aplicar y desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Para ello, el Ayuntamiento de Baños de la Encina, se compromete a elaborar un Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Baños de la Encina, durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Capítulo Tercero. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio

Artículo 8. Comisión paritaria.

1. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan crear una Comisión Paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación y aplicación de este.

2. Dicha comisión estará formada por cada uno de los miembros de los delegados del personal laboral electos presentes en la Mesa General de Negociación y con ponderación de voto correspondiente a dicha Mesa, e igual número en representación de la Corporación Municipal.

3. La comisión podrá estar asistida de cuanto personal técnico se considere necesarios para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir.

4. La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente de la firma del presente convenio. Sus reuniones se realizarán a iniciativa de una de las partes, en un plazo máximo de cinco días naturales desde su petición. Su presidente y secretario serán nombrados en la primera reunión de constitución.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- d) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del convenio.
- e) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
- f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el convenio.

Artículo 9. De la comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

Se establece la creación de una Comisión que será la encargada de la interpretación, vigilancia y estudio del presente Convenio, los acuerdos adoptados por esta comisión serán vinculantes para el personal laboral afectado por el ámbito de aplicación del presente convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al

día siguiente de su aprobación. Y se incorporarán al texto del convenio, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De no existir pacto en la resolución de algún conflicto, o en la interpretación de algún artículo del presente convenio, se someterá a votación y deberá ser ratificado por mayoría de las partes componentes de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del convenio.

Ratificados dichos acuerdos, en su caso, por el Pleno, serán remitidos a la autoridad laboral para su depósito, a través de los mecanismos habilitados a tal efecto.

Artículo 10. Mesa general de negociación.

Se crea una Mesa General de Negociación conforme a lo estipulado en el capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Mesa General de Negociación es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado de presente convenio y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente convenio. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

La Mesa se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

Artículo 11. Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará en lo dispuesto en la legislación (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, legislación de la CCAA de Andalucía y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Capítulo Cuarto. Organización del Trabajo

Artículo 12. Organización administrativa.

1. La organización práctica del trabajo es competencia del Ayuntamiento de Baños de la Encina, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

Cuando las decisiones que el Ayuntamiento de Baños de la Encina tome, en uso de sus facultades de organización del trabajo, afecten a materias para las que esté prevista su negociación, se llevara a cabo con carácter previo.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los

servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de las prestaciones a los servicios a los ciudadanos.
- b) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- c) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- d) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- e) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- g) La identificación y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 13. Plantilla presupuestaria.

Anualmente el Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina aprobará, junto con el Presupuesto, la plantilla de éste que deberá comprender todas las plazas, dotadas presupuestariamente, cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas y las reservadas al personal laboral, que previamente habrá sido negociada en Mesa General de Negociación.

En la referida plantilla presupuestaria, debe aparecer la categoría profesional, en función de la titulación requerida para el ingreso al grupo y el nivel de complemento de destino.

La Revisión de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo será con carácter anual.

Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles más bajos.

Aquellos puestos de trabajo que vengán siendo cubiertos de forma temporal durante un período superior a dos años, se negociará su inclusión en la relación de puestos de trabajo y, consecuentemente, su creación en la plantilla presupuestaria.

Artículo 14. Política de empleo.

La política de empleo en el Ayuntamiento de Baños de la Encina durante la vigencia del presente convenio estará presidida por la siguiente medida:

- Verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en la corporación, al objeto de optimizar la estructura ocupacional en cada servicio.
- La extinción o amortización de las plazas deberá ser negociada con los representantes legales de los/as empleados/as públicos/as en de la Mesa General de Negociación.

Artículo 15. Oferta de empleo.

La oferta de empleo público se ajustará a lo establecido en la Legislación vigente en cada momento, e incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La selección del personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, se

realizará, de conformidad con las previsiones contenidas en la correspondiente oferta de empleo público y a través de los sistemas legalmente previstos, en lo que se quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección del personal laboral se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente convenio.

Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos en la legislación vigente, y aquellos otros, específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

Los Tribunales y Comisiones de selección se constituirán en cada convocatoria, según lo recogido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para personas con discapacidad, según lo establecido en la legislación vigente.

Capítulo Quinto. Planes y Ordenación de Recursos Humanos

Artículo 16. Planes de ordenación de recursos humanos.

1. La planificación integral de los recursos humanos y el empleo en el Ayuntamiento de Baños de la Encina se desarrollará, en su caso, a través de planes de ordenación de recursos humanos.

2. Los planes de Ordenación de Recursos Humanos como instrumento de planificación integral contendrán al menos las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla del personal que se considere adecuado.
- b) Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materias de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación, así como la distribución de puestos de trabajo.
- c) Establecer como fin primordial aumentar la capacidad de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados públicos locales a través de la asignación de un trabajo efectivo y adecuado.
- d) Incluirán los mecanismos necesarios para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- e) Podrán incluir, asimismo, los procesos de funcionarización que procedan.
- f) Se tratarán las medidas de movilidad que se precisen desde una perspectiva positiva, como instrumento necesario para asignar un puesto de trabajo.
- g) Primarán e incentivarán la movilidad voluntaria, la gestión de este proceso que se llevará

de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.

h) Medidas específicas de promoción interna.

i) Cursos de formación y capacitación.

j) Carrera administrativa.

3. El Ayuntamiento de Baños de la Encina aprobará, a lo largo de la vigencia del presente convenio, planes de Ordenación de Recursos Humanos que serán negociados y acordados en el seno de la Mesa General de Negociación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Capítulo Sexto. Acceso al empleo público, Provisión de Puestos y Promoción Interna

Artículo 17. Acceso al empleo público.

El Ayuntamiento seleccionará su personal laboral por oposición o concurso oposición, de conformidad con su oferta de empleo público, tal y como se establezca en el seno de la Mesa General de Negociación y según establece la legislación vigente. En todo caso quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 18. Provisión de puestos.

Los puestos de trabajo adscritos a trabajadores se proveerán por concurso ó concurso oposición, con convocatoria pública, previa negociación en Mesa General de Negociación y se regirán por los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19. Bases de las convocatorias.

Las líneas de las Bases generales de las convocatorias que en su caso se aprueben para la realización de pruebas de selección y concursos para la provisión de puestos para el personal laboral serán negociadas previamente a su aprobación por la Mesa General de Negociación. Las Bases específicas serán aprobadas por la Alcaldía.

Artículo 20. Promoción interna.

1. Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de que la promoción debe constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera administrativa, facilitarán dicha promoción consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior, así mismo la promoción dentro del mismo grupo. El personal laboral y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable para el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro, del inmediato superior al que pertenezcan deberán contar con una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan debiendo reunir los requisitos necesarios de titulación y demás exigibles para acceder a la escala que corresponda, con la única excepción, a efectos de titulación, del ascenso del grupo C2 al C1, en el que admite el cambio de grupo con una antigüedad de diez años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al

que se accederá por criterios objetivos fijados en Mesa General de Negociación.

2. Previa negociación en la Mesa General de Negociación, la corporación determinará si las plazas de promoción interna se ofertarán por separado de las de ingreso libre, en convocatorias independientes, o se acumularán a las convocatorias de acceso libre.

3. Las plazas de promoción interna se efectuará mediante los sistemas que se determinen en la Mesa General de Negociación con sujeción a los principios igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

4. El sistema de selección para la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, negociado por la Corporación con los representantes legales de los empleados públicos en la Mesa General de Negociación.

5. Las capacidades y aptitudes del candidato para cumplir con dichas funciones se valorarán atendiendo a la formación recibida, siempre y cuando ésta capacite para el desarrollo de esas funciones, y a las funciones desarrolladas en los últimos puestos de trabajo.

6. La Corporación facilitará la promoción consistente en el ascenso desde los cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

7. En las respectivas convocatorias la Corporación facilitará éste tipo de promoción en las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

Artículo 21. Órganos de selección.

Los Órganos de Selección que se constituyan al amparo del presente capítulo se estarán a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual ni el personal laboral indefinido.

El número de miembros no podrá ser inferior a 5 y su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las reglas de funcionamiento de los Tribunales serán las determinadas en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección del personal funcionario y demás que resulte de aplicación.

Artículo 22. Reserva de puestos de trabajo.

La reserva del puesto de trabajo vendrá regulada por la legislación vigente en esta materia, no debiendo en ningún caso existir discriminación, por temas de religión, raza o género.

Se respetará la reserva de puesto, por la designación o elección de cargo público, para el ejercicio de las funciones sindicales de ámbito comarcal, provincial o superior, mientras dure

el cargo, debiendo solicitar su reingreso en el mes anterior a su cese en dicho cargo.

Artículo 23. Funciones de distinto grupo o categoría.

1. Por necesidades del servicio y necesidad de urgencia, cuando concurran las causas señaladas en el TREBEP y demás normas de aplicación, los Órganos Competentes del Ayuntamiento de Baños de la Encina, podrán proponer, por el tiempo imprescindible, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo o categoría profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes. Este proceso será comunicado a los representantes de los trabajadores.

2. En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior.

3. En este caso de encomienda de funciones de superior categoría, el trabajador/a percibirá la diferencia salarial entre su sueldo y el de la categoría asignada respecto de los complementos de destino y específico, siempre que se acredite fehacientemente que dichas tareas son continuas, habituales y que abarcan a la totalidad de las funciones del puesto realmente desempeñado, en caso contrario el órgano competente podrá asignar una productividad o gratificación según proceda, en atención a las circunstancias.

4. En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniéndose las retribuciones de origen.

5. Si existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo o categoría profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

6. En ningún caso podrá modificarse el grupo o categoría profesional a través de la movilidad funcional.

7. En el caso de desempeño de puestos singularizados de superior categoría, los órganos competentes procederán a dictar, en caso de necesidad, la resolución oportuna siempre que se reúnan los requisitos legales para su desempeño, percibiendo el empleado todas las diferencias retributivas, según lo regulado en este artículo.

8. El Ayuntamiento deberá comunicar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

9. Para caso de ausencia del puesto de trabajo por algún empleado (enfermedad, permiso o licencia), y fuera necesario acumular las tareas encomendadas a este por otro trabajador, podrá recibir una compensación económica que será determinada en cada caso en atención al trabajo excepcional y a la dedicación que suponga este, esta cantidad será determinada por el órgano competente.

Artículo 24. Movilidad funcional entre puestos de trabajo del mismo grupo o categoría profesional.

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento de Baños de la Encina, podrán proponer en el ámbito de éste convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo o categoría profesional al que pertenezca el personal laboral, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará respetando las necesidades de formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeña, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrán la retribución de origen, no podrá ser superior a 15 días en un año.

3. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado por el mismo o diferente empleado público durante un año continuado o dos alternos en el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se procederá a la provisión del puesto de trabajo y/o a que el mismo sea cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, siendo asignado el empleado que lo ha venido desempeñando a un puesto de trabajo vacante correspondiente a su categoría profesional.

4. En el caso que la movilidad suponga un cambio de centro, servicio o negociado del de origen, la Corporación abonará al trabajador afectado el kilometraje que se pueda desprender por la nueva situación.

5. Si las funciones que desempeña el trabajador en el nuevo puesto asignado se encuentran dentro de las previstas en el mismo grupo o categoría profesional por las que fue contratado en atención a su titulación, dicho cambio podrá efectuarse sin que ello suponga una modificación sustancial de las condiciones de su contrato de trabajo, al estar las mismas dentro de las que puede realizar dentro de su grupo y titulación profesional.

Artículo 25. Carrera administrativa.

La existencia de un adecuado plan de carrera administrativa es un factor imprescindible para que los empleados públicos puedan identificar, desde el momento de su ingreso, cual es el itinerario y sus posibilidades de desarrollo profesional en la Administración Pública, lo que contribuye a incrementar su motivación y satisfacción profesional.

Por eso, el plan de carrera administrativa tiene que estar orientado a satisfacer tanto los derechos de los empleados públicos como las necesidades de la organización.

En cualquier caso la existencia de un plan de carrera administrativa es un factor esencial para gestionar con acierto la promoción profesional de los empleados públicos.

Es propósito de la Administración aprobar un modelo de carrera administrativa en la doble vertiente anteriormente considerada, para lo cual, durante la vigencia del presente convenio adoptará un modelo de carrera administrativa.

Artículo 26. Contratación de personal temporal.

La sustitución del empleado público con derecho a reserva del puesto de trabajo se llevará a cabo a través de las contrataciones temporales.

Por este sistema se cubrirán también las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios efectuados por este convenio.

Las bases generales que en su caso se apliquen a la selección, deberán ser aprobadas en Mesa General de Negociación con los representantes legales de los trabajadores. Correspondiendo la aprobación de las Bases Específicas al órgano competente.

Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de “bolsa de trabajo” de diversas categorías, de las que se procederá por riguroso orden de puntuación, al nombramiento del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas con derecho a reserva.

Artículo 27. Fomento de empleo.

Eliminación de las horas extraordinarias, sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas normales de servicio con un máximo de 80 horas anuales.

Como medidas de Fomento de empleo, se favorecerá que los empleados públicos que tengan jornada reducida tendrán preferencia a la hora de promoción al puesto de igual contenido y categoría en jornada completa.

Capítulo Séptimo. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de Reunión

Artículo 28. Principios generales.

1. Los/las empleados/as públicos/as tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2. Por negociación colectiva, a los efectos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

3. Por representación, a los efectos de esta Ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus trabajadores/as públicos/as.

4. Por participación institucional, a los efectos de esta Ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente Capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus trabajadores/as públicos/as o los representantes de éstos.

6. Las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección, en los términos reconocidos por las leyes de aplicación.

7. El ejercicio de los derechos establecidos en este Capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del TREBEP y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.

8. Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los acuerdos y convenios de carácter internacional ratificados por el estado español.

Artículo 29. Negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los/las empleados/as públicos/as del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se hará conforme a lo previsto en el título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe comercial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6. 3. c); 7. 1 y 7. 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación.

2. Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los convenios alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.

Artículo 30. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los/las trabajadores/as públicos/as.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal laboral, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo del personal laboral contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 31. Competencias, garantías y obligaciones.

1. Los Delegados de Personal tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
- b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado

total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.

c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

f) Recibir información de los modelos de contratos temporales o de nombramientos de interinos.

g) Ser informados de la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

h) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

2. Los Delegados de Personal estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

3. Los Delegados de Personal como representantes legales del personal laboral, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.

c) La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo. Para la utilización de este derecho se preavisará con antelación suficiente a la jefatura de servicio, 24 horas y 48 horas cuando el personal laboral público/a esté en régimen de turno. Los miembros de la Comisión paritaria y de la Mesa General de Negociación preavisarán con una antelación de 24 horas. Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios.

e) Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por

el Ayuntamiento, Mesas Generales de Negociación, Comisiones Paritarias, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la Negociación Colectiva.

f) No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.

4. Los Delegados de Personal no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

5. Cada uno de los Delegados de Personal deberán mantener sigilo profesional respecto de todos los datos y expedientes a los que tenga acceso, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

6. El Ayuntamiento facilitará sus instalaciones y tablones de anuncios a las secciones sindicales para que los Delegados desarrollen su actividad sindical.

Artículo 32. Resolución extrajudicial de conflictos colectivos.

1. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a la Comisión Paritaria para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, la Corporación y las Centrales Sindicales firmantes del mismo podrán acordar el sometimiento de las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

2. Los conflictos a que se refiere el apartado anterior podrán ser los derivados de la negociación, aplicación e interpretación del convenio y sobre todas las materias de este, excepto para aquellas en que exista reserva de Ley.

3. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezca el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de esta.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación del presente convenio, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o convenio conforme a lo previsto en el TREBEP. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación.

Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

5. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que

reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales representativas.

Artículo 33. Derecho de reunión.

1. Las Organizaciones Sindicales en esta Corporación disponen de 18 horas anuales para celebrar asambleas de sus afiliados, al comienzo de su jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con 2 días laborables de antelación a los servicios de personal.

2. Están legitimados para convocar una reunión las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales, pero dentro de las 15 horas mensuales concedidas. La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de esta serán responsables de su normal desarrollo.

Capítulo Octavo. Condiciones Económicas

Artículo 34. Retribuciones.

Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Baños de la Encina en sus conceptos serán los mismos que se establezcan para la función pública y serán incrementadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichas retribuciones y conceptos serán actualizados anualmente durante la vigencia del convenio, teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del análisis de la Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en los distintos niveles y atendiendo a la realidad actual de los distintos puestos de trabajo.

Se estará por tanto a las leyes de Presupuestos Generales o a las normas que se dicten por el Gobierno para determinar las retribuciones de los empleados públicos.

Los conceptos retributivos serán por tanto los fijados en los artículos 1 a 6 del R. D. 861/86 de 25 de abril, art. 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y art. 22 y S. S. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como modificaciones posteriores.

A) Retribuciones Básicas:

- Salario base.
- Trienios.
- Pagas Extraordinarias.

B) Complementarias.

- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Gratificaciones.

Artículo 35. Salario base.

El Sueldo Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de

clasificación establecidos en el TREBEP para los/as empleados/as públicos/as.

El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as trabajadores/as públicos/as.

Artículo 36. Trienios o antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para la percepción de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas siempre que estén reconocidos.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 37. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos anuales, y se devengarán en los meses de mayo y noviembre, y se abonarán en junio y diciembre.

Para el abono de dichas pagas extraordinarias deberán aplicarse los criterios establecidos para el devengo de las pagas extraordinarias en la normativa reguladora que sea aplicable en cada momento a los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 38. Complemento de destino.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. La asignación de sus cuantías habrá de hacerse de tal forma que en ningún caso, las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a un puesto de trabajo inferior. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes.

Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Artículo 39. Complemento específico.

El complemento específico será el aprobado en los presupuestos municipales de cada año en función de lo establecido en la RPT de este Ayuntamiento, sin perjuicio a lo establecido en la legislación estatal vigente en esta materia.

Retribuirá las condiciones particulares para cada uno de los puestos de trabajo los factores de mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y su cuantía será la que se indica en las plantillas presupuestarias.

A cada puesto de trabajo le corresponderá un solo complemento específico, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más condiciones.

Para los contratos temporales se aplicará el complemento específico correspondiente para ese puesto, y en caso de no estar valorado, se le aplicará el complemento específico de un puesto similar, hasta tanto sea valorado.

Artículo 40. Complemento de productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal laboral desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La percepción de este complemento no generará derechos adquiridos a favor de los/las empleados/as públicos/as afectados.

Los criterios de productividad se plasmarán en un Reglamento que será negociado con los representantes de los trabajadores.

Artículo 41. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las horas extraordinarias se realizarán por necesidades del servicio, previa aprobación del Alcalde/sa o el Concejal/a-delegado/a correspondiente. Serán siempre voluntarias y rotativas para los/las empleados/as públicos/as que prestan servicios de la misma naturaleza en el Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Con carácter general se compensarán como días libres atendiendo a la siguiente fórmula:

- Por cada hora extra trabajada que no sea festiva o nocturna: 1 hora y media.
- Por cada hora extra trabajada que sea festiva o nocturna: 2 horas.
- Por cada hora extra trabajada que sea festiva y nocturna: 2 horas y media.

Las horas extraordinarias que no sean voluntarias, se podrán compensar por tiempo de descanso o ser retribuidas por una gratificación.

Estas gratificaciones no podrán ser de carácter fijo en su cuantía ni periódicas en su devengo. Siendo gratificados de la siguiente forma:

GRUPO	EUROS/HORA
A1	45,00 €
A2	35,00 €
C1	30,00 €
C2	20,00 €
AP	15,00 €

A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas.

Artículo 42. Dietas y gastos de locomoción.

Dado el carácter indemnizatorio que tiene las dietas para paliar los gastos que pudieran ocasionarles por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, serán las reflejadas en la legislación vigente, abonándose la cuantía que designe dicha legislación en cada caso.

Artículo 43. Relación de puestos de trabajo (RPT).

Cualquier modificación de la RPT, ya sea a iniciativa de la corporación, por solicitud de un empleado público o por cualquier otra circunstancia, será elevada a la Mesa General de Negociación o en su defecto a la Comisión de la RPT, para su aprobación.

Artículo 44. Jubilación anticipada.

En todo lo referente a las jubilaciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 45. Permutas y comisiones de servicio con otras administraciones.

Se articularán permutas y Comisiones de servicio entre los/las empleados/as públicos/as de la Corporación y de otras Administraciones públicas, siempre que sean aceptadas por las partes implicadas y previo acuerdo entre los/las empleados/as públicos/as interesados/as.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la referida materia.

Capítulo Noveno. Atenciones Sociales y Fondo Asistencial

Para tener derecho a las prestaciones y ayudas recogidas en este Capítulo, será requisito indispensable permanecer prestando servicio para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y tener una antigüedad mínima de veinticuatro meses en el Ayuntamiento de Baños de la Encina. Estas ayudas serán porcentuales al tiempo trabajado.

El Ayuntamiento de Baños de la Encina deberá incluir en el Presupuesto anual, una partida destinada a este capítulo y que se dividirá entre toda la plantilla de personal, tanto laboral como funcionario, a fin de preservar el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación de ninguna índole, para ello se establecerá cada año en las bases de ejecución del presupuesto una cantidad máxima por empleado que servirá de límite para la asignación de ayudas.

El personal laboral percibirá una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por los conceptos que se relacionan en este capítulo, abonándose previa justificación de la factura.

Estas prestaciones las percibirán los/las empleados/as públicos/as, por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hijos/as reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hijos/as están viviendo en la casa del/de la empleado/a público/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aun siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hijos/as que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de las facturas.
- Documentos que acrediten el gasto (matriculas, etc.)

Todo el personal del Ayuntamiento de Baños de la Encina al que se le aplique este Convenio podrá percibir cualquiera de las siguientes ayudas, siempre que no supere el máximo establecido por el /la empleado/a público/a.

Artículo 46. Ayudas por asistencia médica.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE, €
Por gafas, cristales y/o lentillas	350
Por cirugía oftalmológica	500
Por tratamientos oftalmológicos	350

b) Sección II. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE, €
Dentadura superior, inferior o completa	350
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	350
Tratamiento de ortodoncia	350

c) Sección III. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE, €
Prótesis externas	350
Gastos ortopédicos	350
Por podología	350
Terapias educativas	350
Asistencia psiquiátrica o psicológica	350
Fisioterapia	350

Artículo 47. Salud.

Anualmente se realizará a cada empleado/a público/a una revisión médica en consonancia con el puesto de trabajo que desempeñe.

Los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento que tengan algún miembro de su unidad familiar diagnosticado como alérgico/a, intolerante a un alimento básico o diabético/a, así como el que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les abonará la cantidad de 250 euros por año y miembro de la unidad familiar como ayuda.

Se deberá justificar esta circunstancia mediante informe médico o documento que acredite la misma emitido por autoridad competente.

Artículo 48. Ayuda por natalidad/adopción y matrimonio o pareja de hecho.

Natalidad.

Se establece una ayuda por nacimiento o adopción legal de cada hijo/a de Los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Baños de la Encina con la siguiente escala:

Se establece una ayuda de 350 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

Nupcialidad.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 500€ a Los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Artículo 49. Ayudas al estudio y asistencias a guarderías y escuela infantil de hijos.

Los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que cursen estudios recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc. ...)

Guardería	150 €
Educación infantil	150 €
Educación Primaria y ESO	200 €

Bachillerato, acceso universidad y ciclos f. grado medio	300 €
Estudios universitarios	500 €
Máster universitario	500 €
Escuela de idiomas	50 €

Para el abono de estas ayudas se deberá presentar la correspondiente factura.

En el caso de que ambos cónyuges sean empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, será optativo por uno solo.

Artículo 50. Anticipos reintegrables.

Todos Los/las empleados/as públicos/as con al menos un año de antigüedad ininterrumpida a la fecha de la petición tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable en un plazo máximo de 24 meses hasta la cantidad de tres nóminas, previa acreditación de necesidad inminente.

El cese definitivo en el Ayuntamiento, por cualquier causa, dará lugar al reintegro de la cantidad total pendiente.

Será necesario haber amortizado un anticipo previo antes de hacer una nueva petición. Se establece un orden de prioridades en base a motivos debidamente justificados documentalmente en el plazo de un mes desde la concesión de este. En el caso de no justificarse documentalmente, el/la empleado/a público/a deberá devolver el anticipo automáticamente.

Una vez consumida la consignación presupuestaria anual, quedará extinguida la ayuda hasta tanto no haya de nuevo dicha consignación.

Capítulo Décimo. Condiciones laborales

Artículo 51. Vestuarios y otros materiales.

El Ayuntamiento habilitará vestuarios y taquillas para el personal laboral de servicios que se repartirá equitativamente entre sus miembros.

Igualmente, todas las Jefaturas de Servicio podrán solicitar todo aquél material necesario para el desempeño de Los/las empleados/as públicos/as, previo estudio por el órgano competente, el cual previa ponderación de las razones que lo motivan, decidirá sobre ello, junto con el material obligatorio estipulado por la seguridad y salud en el trabajo.

En cualquier caso, serán las Jefaturas de Servicio quienes informarán de éstas necesidades.

Artículo 52. Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará la ropa de trabajo que la persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo determine según la valoración de los puestos que haya realizado

dentro del primer trimestre del año.

Cuando la naturaleza húmeda de los trabajos que se realicen lo exija o cuando las circunstancias climatológicas lo requieran, la corporación vendrá obligada a facilitar a sus empleados/as públicos/as prendas de trabajo impermeables.

A los/las empleados/as públicos/as que se encuentren dentro del ámbito de este convenio, el Ayuntamiento, por medio de la persona responsable del almacén, entregará equipos de trabajo, consistentes en mono o pantalón y chaquetilla o camisa, adecuados a la época climatológica que corresponda y calzado adecuado a la actividad a desempeñar.

La duración de estos equipos de trabajo será la que se pueda demostrar su deterioro, con independencia de los períodos de alta/baja en la empresa, esto es que, si antes de que quede deteriorada la ropa, el/la empleado/a público/a acaba su relación laboral con la empresa, y con posterioridad vuelva con la misma empresa, esta no tendrá que darle nuevo vestuario hasta que haya quedado deteriorada la ropa que se le entregó.

Cuando el personal laboral haya sido contratado en un periodo inferior a un mes y desarrolle su actividad en el mismo lugar que lo hizo en su primer nombramiento, deberá de utilizar la ropa de trabajo facilitada en el primer momento. Le será restituida aquella ropa o EPI, que haya sido deteriorada, mediante la justificación de la presentación de ésta.

Queda totalmente prohibida la utilización de la ropa de trabajo para fines que no sean los propios, así como se establece la obligatoriedad de utilizar las prendas en horas de trabajo.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

Artículo 53. Asistencia letrada.

La corporación garantizará asistencia jurídica gratuita a los/las empleados/as públicos/as que lo precisasen por cualquier causa derivada de la prestación de servicio, y siempre que la acción del empleado/a público/a no se dirija contra la propia corporación.

Artículo 54. Póliza de responsabilidad civil.

Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles del empleado/a público/a del Ayuntamiento de Baños de la Encina por los actos que realice por razón de su trabajo.

Artículo 55. Trabajo bajo inclemencias del tiempo.

Ante adversidades climatológicas, el trabajo se adecuará a dichas adversidades.

Artículo 56. Seguro de vida.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de vida para todos los/las empleados/as públicos/as que en el momento se encuentren en activo, (funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos y contratados laborales que formen parte de la Plantilla -RPT- o que al menos tengan una antigüedad superior a 24 meses) y que cubrirá los siguientes riesgos:

- Fallecimiento por enfermedad común
- Fallecimiento por enfermedad laboral/profesional
- Fallecimiento por accidente
- Por Invalidez permanente total
- Por Invalidez permanente absoluta.

La indemnización mínima para cada uno de estos conceptos no será inferior a 20. 000 euros en el caso de fallecimiento y 30. 000 euros en caso de invalidez.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del personal laboral desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa (accidente "in itinere").

Los beneficiarios en caso de muerte serán los designados por el asegurado. La percepción y derechos de este seguro serán compatibles con la de cualquier otro.

En caso de fallecimiento del personal laboral en activo se abonará al cónyuge o descendientes legales, en concepto de ayuda, la cantidad de 6,000€ para gastos de sepelio.

Artículo 57. Permiso de conducir.

A aquellos empleados/as públicos/as que por desempeño de su trabajo y exigencias en las bases de las convocatorias para acceder a la función pública hayan de renovar su permiso de conducir, se les abonará el 100% de los gastos de dicha renovación, estableciéndose en la Mesa de Negociación la relación de dichos empleados públicos a los que afecta el presente artículo, previa justificación de la tasa y demás pagos correspondientes.

Cuando un empleado/a público/a en desempeño de sus funciones necesita hacer uso de su carné de conducir, y sufra la retirada del mismo con carácter preventivo por sentencia judicial, la Corporación se compromete a adaptar su puesto de trabajo hasta tanto se restablezca su situación.

Artículo 58. Derecho de protección a la empleada pública embarazada.

El/la empleado/a público/a gestante tendrá derecho durante su embarazo al cambio de puesto de trabajo si éste pudiera ser perjudicial para ella o para el feto, sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, a petición de la El/la empleado/a público/a, con reserva del puesto anterior al terminar dicho periodo.

En el supuesto de que la adaptación no resultase posible, El/la empleado/a público/a tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 59. Jornada laboral.

La jornada de trabajo para los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento será lo que se establezca, con carácter general, por la Administración General del Estado en su cómputo anual.

La jornada de trabajo se acordará en el calendario anual, para cada uno de los servicios y centros de trabajo, atendiendo a las características del servicio, en el marco de la Mesa General de Negociación.

La jornada será con carácter general única, continuada y obligatoria con los horarios actuales vigentes.

Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada diaria.

La jornada de trabajo en periodo estival y festivo será la siguiente:

- Semana Santa: Reducción de 2 horas, una de entrada y otra de salida, durante 3 días.
- Feria y fiestas del municipio: Reducción de 2 horas, una de entrada y otra de salida, durante 4 días.
- Navidad: Reducción de 2 horas diarias, entre el período que transcurre entre Noche Buena a Día de Reyes.
- Verano: Reducción de 1 hora de trabajo todos los días efectivamente trabajados del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

La reducción recogida en los apartados anteriores (Semana Santa, Feria y fiestas, Navidad y verano), no alterará el cómputo anual horario recogido en el artículo 21.

Artículo 60. Calendario laboral.

Anualmente se aprobará un calendario laboral que contendrá el número total de horas anuales de trabajo efectivo, que será igual al recogido para los/las empleados/as públicos/as del resto de las administraciones.

Este calendario deberá de estar conformado, negociado y publicado antes del 31 de octubre de cada año.

Artículo 61. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles de duración (no se considerará hábil el sábado), fraccionables por días (según calendario vigente), siempre que el/la empleado/a público/a lleve un año de servicio o de la parte proporcional en caso contrario. Por consiguiente, el período vacacional se podrá disfrutar dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del año siguiente.

El/la empleado/a público/a será el que elija el periodo de vacaciones dentro de los indicado en el párrafo siguiente, nunca le podrán ser impuestas, solo en casos de servicios que tengan más de un empleado se acordará entre los afectados el turno de vacaciones.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre. El calendario de vacaciones deberá ser conformado, negociado y publicado, si es posible, antes del 30 de abril de cada año.

Si llegado el período de vacaciones, El/la empleado/a público/a se encontrase en situación de incapacidad temporal o por accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación de baja se haya puesto en conocimiento del servicio de personal dentro de los tres días siguientes.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

3. Cada servicio las planificará atendiendo a los principios que siguen:

A. En los servicios en que las actividades y las necesidades de atención al público sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

B. La planificación de las vacaciones de los distintos Negociados y Servicios deberá estar ultimada antes del día treinta de abril de cada año, si bien las solicitudes deben efectuarse vacaciones, salvo acuerdo entre las/os Empleadas/os Públicas/os.

4. En caso de coincidencia en la petición de vacaciones de varias/os Empleadas/os

Públicas/os tendrán preferencia la que se encuentren en alguna de las siguientes

situaciones y por este orden:

1º. Hijos/as en edad escolar.

2º. Que los dos miembros de la pareja, de hecho, o derecho, sean Empleadas/os Públicas/os del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina.

3º. Rotación en los períodos vacacionales (no haber disfrutado en el período solicitado en años anteriores).

De persistir la coincidencia elegirá el/la de mayor antigüedad.

Las solicitudes para disfrute de las vacaciones en período ordinario deberán presentarse en el Departamento de Personal con una antelación mínima de un mes.

Cuando se trate de disfrute parcial de las mismas la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres días.

Artículo 62. Retribuciones en situaciones de incapacidad temporal.

El Ayuntamiento abonará a todo Empleado/a Pública/o al que resulte aplicable este Convenio, que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, el 100 % de sus retribuciones incluido el subsidio que le corresponda por parte de la Seguridad Social, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen gastos tenidos por el trabajador, hasta su pase a la situación de invalidez permanente o su reincorporación a su puesto de trabajo.

Artículo 63. Días de ausencia sin deducción de retribuciones.

El descuento en nómina no será de aplicación cuando la/el Empleado/a Pública/o se ausenta cuatro días a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Para acogerse a ese artículo se requiere justificación médica.

Artículo 64. Permisos y licencias.

El régimen de permisos será el establecido en el TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 48 y 49, y por lo pactado en el presente convenio.

Se establecen las siguientes precisiones:

a) En el Ayuntamiento de Baños de la Encina se tratará por igual en la aplicación de los Derechos Laborales a todas las parejas estables, independientemente del sexo y del tipo de unión. (Civil, religiosa, matrimonio o parejas de hecho).

b) Se entiende por familiares de primer grado (cónyuge, padres, hijos, suegros, yernos/nueras

- c) De segundo grado (abuelos, nietos, hermanos, cuñados):
- d) Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que reside el/la empleado/a público/a.
- e) En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.
- f) El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente dentro de los veinte días siguientes a contar desde que se produjo el hecho causante, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.
- g) El concepto de enfermedad grave comprende:
- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.
 - Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
 - Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.
 - El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.
- h) Permiso por enfermedad infectocontagiosa de hijos o hijas menores de 12 años: 3 días naturales continuados. Serán titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo éstos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido. Este permiso será incompatible con el regulado en el punto anterior.
- i) Dentro del deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral se comprende la “asistencia médica” y por tanto el acompañamiento médico de familiares hasta 2ª grado de consanguinidad o afinidad. En todo caso, se acreditará con el justificante de asistencia del familiar al servicio sanitario correspondiente.

Artículo 65. Licencias sin sueldo.

Los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Baños de la Encina podrán disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta tres meses de duración, cada dos años, siempre que la ausencia de este no cause excesivo detrimento al servicio dándose audiencia al trabajador antes de la resolución definitiva.

Artículo 66. Asuntos propios.

Por asuntos particulares, seis días al año.

Los/las empleados/as públicos/as tendrán derechos a disfrutar de dos días adicionales de

permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, a excepción de aquellos que por razón de su jornada vengán obligados a trabajar en esos días, a estos se les compensará con dos días de descanso.

Cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas, propia de la comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. Estos días se disfrutarán en los mismos términos previstos para los días de asuntos particulares.

Disposiciones Adicionales

Primera. Si durante la vigencia del presente convenio, se produjese por parte de la Administración Central el establecimiento de fondos económicos para la recuperación del poder adquisitivo de los/las empleados/as públicos/as, será de aplicación al personal de este Ayuntamiento en igual cuantía y a través de una nómina de incidencias, computándose dichas cantidades como masa salarial recogida en el presente convenio.

Segunda. Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral y determinará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente convenio, los uniformes y ropa de trabajo, detallando las características y el número de prendas que no estén fijadas en este convenio que anualmente la Corporación dotará a Los/las empleados/as públicos/as afectados.

Tercera. La Comisión Paritaria elaborará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente convenio, el Plan Anual de Formación.

Cuarta. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a Consolidar y estabilizar el empleo temporal. El Ayuntamiento de Baños de la Encina ofertará, siempre que la legislación lo permita, todas las plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Quinta. Las partes firmantes coinciden en que la consecución de unos servicios públicos de calidad pasa por una gestión eficaz de los recursos humanos, que éste es un proceso gradual que requiere de reestructuraciones administrativas y orgánicas, introducción de nuevos sistemas y técnicas de gestión, obtención de resultados en la prestación de los servicios y dignificación de la figura del empleado municipal.

A los anteriores efectos se utilizarán los instrumentos de planificación y ordenación legalmente previstos en el Título V del Estatuto Básico del Empleado Público y legislación que lo desarrolle.

Disposiciones Transitorias

Única. En todo lo referente a Salud Laboral contenido en el presente convenio, se estará a lo estipulado en la legislación de aplicación sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Disposiciones Finales

Única. Una vez aprobado el presente convenio, las partes acuerdan encargar a la Corporación su publicación en los términos legalmente establecidos.

Por parte del Ayuntamiento

Por parte de los trabajadores

Antonio las Heras Cortés

Javier Mondaray Laguna

Por parte del asesor de UGT:

Khalid Ait Abdeslam

Jaén, 28 de junio de 2023.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/3759 *Concesión locales PSOE JEZ de Úbeda*

Edicto

Doña María Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

Hago saber:

D.^a María Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: que vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

PSOE: día 19 de julio de 2023, de 18:00 a 22:00 horas, Auditorio del Convento de las Carmelitas Descalzas, Sabiote.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 12 de julio de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 12 de julio de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, MARIA TERESA HURTADO PEÑA.